



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de agosto de 2024, hasta el 31 de agosto de 2024.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 33.723,67

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 16.507,94). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

Sin S.A.C

MOVIMIENTO A GRANEL:

Por quintal

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 19,72
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 120,27
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 19,72
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 147,37
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 147,37
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 19,72
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 120,27
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 120,27
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 85,27
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 1.366,30
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 1.402,28
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 114,35

Por día

13) Tendida o surqueada de cereal..... \$ 37.686,04



El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 147,37
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 147,37
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 36,47
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 506,20
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 743,77
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 1.429,39

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 193,21
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 242,50
3) Estibador o pilero.....	\$ 43,37
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 69,99
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 52,25
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 72,95
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 72,95
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 96,61
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 303,13
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 458,88
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 269,61
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 269,61
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 464,80



14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 697,44
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 427,34
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 427,34
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 477,61
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 477,61
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 734,90
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 734,90
21) Recargo por pesar.....	\$ 193,21
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 367,20
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 440,15
24) Lauchero por día.....	\$ 48.991,51
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 55.846,16
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 16.393,59
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 3.027,84
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 847,77

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 242,50
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 290,31
3) Estibador o pilero.....	\$ 73,44
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 73,44
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 73,44
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 73,44



7) Pulseada de bolsas.....	\$ 73,44
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 552,53
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 552,53
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 735,40
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 735,40
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 735,40
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 639,28
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 636,32
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 330,24
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 172,02
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 159,20
18) Recargo por pesada.....	\$ 122,24
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 48.991,51
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 108,93
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 108,93
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 5.717,06

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 7.355,92
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 7.355,92
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 11.009,24
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 7.355,92
5) Movimiento de lonas.....	\$ 3.674,51
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 18.360,23



7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 193,71
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 48,80
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 452,97
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 4.585,38
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 18.367,63
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 552,53
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 333,20
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 310,52



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de septiembre de 2024, hasta el 30 de septiembre de 2024.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 35.179,37

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 17.220,52). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

MOVIMIENTO A GRANEL:

	Sin S.A.C
	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 20,57
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 125,46
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 20,57
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 153,74
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 153,74
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 20,57
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 125,46
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 125,46
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 88,95
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 1.425,27
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 1.462,81
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 119,29
	Por día
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 39.312,78



El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 153,74
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 153,74
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 38,05
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 528,05
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 775,88
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 1.491,09

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 201,55
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 252,97
3) Estibador o pilero.....	\$ 45,25
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 73,01
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 54,50
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 76,10
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 76,10
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 100,78
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 316,21
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 478,69
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 281,25
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 281,25
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 484,86



14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 727,55
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 445,78
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 445,78
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 498,23
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 498,23
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 766,62
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 766,62
21) Recargo por pesar.....	\$ 201,55
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 383,06
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 459,15
24) Lauchero por día.....	\$ 51.106,25
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 58.256,79
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 17.101,23
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 3.158,53
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 884,37

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 252,97
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 302,85
3) Estibador o pilero.....	\$ 76,61
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 76,61
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 76,61
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 76,61



7) Pulseada de bolsas.....	\$ 76,61
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 576,38
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 576,38
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 767,14
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 767,14
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 767,14
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 666,88
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 663,79
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 344,49
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 179,44
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 166,08
18) Recargo por pesada.....	\$ 127,51
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 51.106,25
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 113,63
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 113,63
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 5.963,84

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 7.673,44
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 7.673,44
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 11.484,46
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 7.673,44
5) Movimiento de lonas.....	\$ 3.833,12
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 19.152,76



7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 202,07
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 50,90
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 472,52
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 4.783,31
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 19.160,47
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 576,38
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 347,58
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 323,93



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2024, hasta el 28 de febrero de 2025.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 36.392,45

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 17.814,33). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

MOVIMIENTO A GRANEL:

	Sin S.A.C
	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 21,28
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 129,78
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 21,28
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 159,04
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 159,04
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 21,28
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 129,78
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 129,78
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 92,02
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 1.474,42
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 1.513,25
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 123,40
	Por día
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 40.668,39



El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 159,04
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 159,04
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 39,36
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 546,26
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 802,63
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 1.542,50

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 208,50
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 261,69
3) Estibador o pilero.....	\$ 46,81
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 75,53
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 56,38
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 78,72
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 78,72
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 104,25
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 327,12
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 495,20
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 290,95
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 290,95
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 501,58



14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 752,64
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 461,16
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 461,16
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 515,41
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 515,41
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 793,06
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 793,06
21) Recargo por pesar.....	\$ 208,50
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 396,26
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 474,98
24) Lauchero por día.....	\$ 52.868,54
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 60.265,64
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 17.690,93
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 3.267,45
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 914,86

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 261,69
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 313,29
3) Estibador o pilero.....	\$ 79,25
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 79,25
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 79,25
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 79,25



7) Pulseada de bolsas.....	\$ 79,25
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 596,26
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 596,26
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 793,59
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 793,59
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 793,59
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 689,87
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 686,68
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 356,37
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 185,63
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 171,80
18) Recargo por pesada.....	\$ 131,91
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 52.868,54
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 117,55
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 117,55
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 6.169,49

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 7.938,05
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 7.938,05
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 11.880,47
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 7.938,05
5) Movimiento de lonas.....	\$ 3.965,30
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 19.813,20



7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 209,04
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 52,66
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 488,81
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 4.948,25
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 19.821,18
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 596,26
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 359,56
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 335,10



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.